



ADENDA N° 053-2011-IPD-COSAPI

PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 012-2010-OBRA-IPD-COSAPI

"CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA NUEVOS PALCOS OCCIDENTE EJES 134 – 144/1-18 Y VIGAS DE AMARRE PARA LOS MUROS DE ALBAÑILERIA, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 027-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 012-2010-OBRA-IPD-COSAPI, "Contrato para la ejecución de la obra nuevos palcos occidente ejes 134 – 144/1-18 y vigas de amarre para los muros de albañilería, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **COSAPI SA** con RUC N° 20100082391, representado por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI 09139324, con Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Avenida Nicolás Arriola N° 740 – La Victoria, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22.10.2010, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 012- 2010- OBRA-IPD-COSAPI, cuyo objeto es la ejecución de la obra: Nuevos palcos occidente ejes 134 – 144/1-18 y vigas de amarre para los muros de albañilería, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 842 231,55 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Uno y 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las bases que forman parte integrante del contrato, estableciéndose en la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION, que el plazo para la ejecución de la obra es de 90 (Noventa) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en la Segunda Adenda del 25.03.2011, se procedió a la actualización de las Clausulas Tercera y Quinta del Contrato, conforme a continuación se indica:
 - 1.2.1 CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la cual queda establecida en la suma de S/. 209 532,73 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos y 73/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.
 - 1.2.2 CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO, la cual queda establecida en la suma de S/. 2 095 327,31 (Dos Millones Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintisiete y 31/100 Nuevos Soles) incluido el IGV,
- 1.3 Por Resolución N° 106-2011-P/IPD del 16.02.2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación del contrato de obra el 19.02.2011.
- 1.4 Con Resolución N° 160-2011-P/IPD del 04.03.2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación del contrato de obra el 07.03.2011.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 1.5 El Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1.- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

[.....]

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda:

2.1.1 La actualización de la CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION, la cual queda establecida en ciento dieciséis (116) días naturales, con lo cual se difiere la fecha de conclusión de la obra al 07.03.2011.

- 2.2 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Marzo del 2011.



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

COSAPI S.A.

Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal

COSAPI S.A.

Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal

